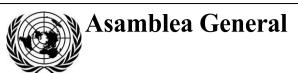
Naciones Unidas A/HRC/29/L.35



Distr. limitada 1 de julio de 2015 Español Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

29º período de sesiones

Tema 7 de la agenda Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador*, Namibia, Nicaragua*, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Túnez* (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución

29/...

Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

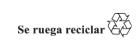
Recordando las normas y principios pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de derechos humanos, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, que es de aplicación al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás pactos de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño,

Recordando además sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones S-9/1, de 12 de enero de 2009, y S-21/1, de 23 de julio de 2014, y el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza¹,

Expresando su aprecio a la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza en 2014, por su exhaustivo informe²,

Afirmando la obligación de todas las partes de respetar el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,





^{*} Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ A/HRC/12/48.

² A/HRC/29/52.

Poniendo de relieve la importancia de la seguridad y el bienestar de todos los civiles, reafirmando la obligación de asegurar la protección de los civiles en los conflictos armados, y deplorando las muertes de civiles a raíz del conflicto que tuvo lugar en la Franja de Gaza y sus alrededores en julio y agosto de 2014, entre ellas la muerte de 1.462 civiles palestinos, incluidos 551 niños y 299 mujeres, y 6 civiles israelíes.

Muy preocupado por la información sobre graves violaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario, entre ellas posibles crímenes de guerra, cometidas en el contexto de las operaciones militares llevadas a cabo en el Territorio Palestino Ocupado en 2008 y 2009 y en 2014, en particular en la Franja de Gaza, incluidas las conclusiones de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, de la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza en 2014, y de las juntas de investigación convocadas por el Secretario General,

Condenando todas las vulneraciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y consternado por los niveles generalizados y sin precedentes de destrucción, muerte y sufrimiento humano causados,

Destacando la urgencia de poner fin sin demora a la ocupación israelí que comenzó en 1967.

Deplorando la falta de cooperación de Israel con la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza en 2014 y la negativa a permitir el acceso de los órganos internacionales de derechos humanos que intentan investigar las presuntas vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a cooperar con ellos,

Lamentando que no se hayan aplicado las recomendaciones contenidas en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, al igual que no se han aplicado numerosas recomendaciones formuladas por mecanismos y órganos de las Naciones Unidas,

Alarmado por que la prolongada impunidad sistémica por las vulneraciones del derecho internacional ha permitido la repetición de graves violaciones sin que se produjeran consecuencias, y destacando la necesidad de asegurar que los responsables de todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos rindan cuentas para poner fin a la impunidad, asegurar la justicia, disuadir de la comisión de nuevas violaciones, proteger a los civiles y promover la paz,

Poniendo de relieve la necesidad de que los Estados investiguen las infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949 para poner fin a la impunidad, cumplan su obligación de asegurar el respeto de estos instrumentos y promuevan la rendición de cuentas internacional,

Observando la adhesión de Palestina al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el 2 de enero de 2015.

- 1. Acoge con beneplácito el informe de la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza en 2014²;
- 2. Exhorta a todas las instancias de protección y a todos los órganos de las Naciones Unidas a que sigan aplicando todas las recomendaciones contenidas en el informe de la comisión de investigación, de conformidad con sus respectivos mandatos;

2/3

- 3. Observa la importancia del trabajo que han realizado la comisión de investigación y la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza en 2009 y la información que han reunido sobre graves violaciones, en apoyo de las labores futuras de rendición de cuentas, en particular, la información sobre presuntos autores de vulneraciones del derecho internacional;
- 4. Pone de relieve la necesidad de asegurar que todos los responsables de vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos por conducto de mecanismos nacionales o internacionales de justicia penal apropiados, imparciales e independientes, y de asegurar el derecho de todas las víctimas a un recurso efectivo, que incluya la plena reparación, y destaca la necesidad de seguir adoptando medidas prácticas para alcanzar estos objetivos;
- 5. *Exhorta* a las partes pertinentes a que cooperen plenamente con el examen preliminar de la Corte Penal Internacional y con toda investigación que pueda iniciarse a continuación;
- 6. Exhorta a todos los Estados a que promuevan el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos y a todas las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra a que respeten y velen por el respeto del derecho internacional humanitario en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, de conformidad con el artículo 1 común a los Convenios de Ginebra, y a que cumplan sus obligaciones dimanantes de los artículos 146,147 y 148 de ese Convenio en lo que respecta a las sanciones penales, las infracciones graves y las responsabilidades de las Altas Partes Contratantes;
- 7. Recomienda que la Asamblea General se mantenga informada del asunto hasta que quede convencida de que se han adoptado o se están adoptando medidas apropiadas en relación con la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, a nivel nacional o internacional, para asegurar que se haga justicia a las víctimas y que los responsables rindan cuentas de sus actos;
- 8. Solicita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 31^{er} período de sesiones, en el contexto de los informes solicitados por el Consejo en sus resoluciones S-9/1 y S-12/1, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, así como sobre la aplicación de las recomendaciones que figuran en los informes de la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza en 2014 y la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza;

9. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

15-10969